



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 29 de abril del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 130-2021/MPLC-DO-GIP-APRN del Residente de Obra Ing. Angel Pablo Rodriguez Narro, el Informe N° 032-2021-DSP-BUW-MPLC del Inspector de Proyectos Ing. Boris Urquiza Warthon, el Informe N° 0238-2021-OSP-MPLC/GTJ del Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez, el Informe N° 1078-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Publica Ing. Julio Condori Colque, el Informe Legal N° 0301-2021/O.A.J. del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

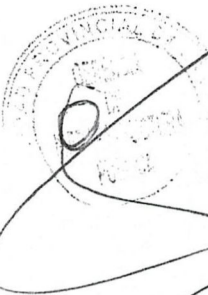
Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, el artículo 17 numeral 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto a la fase de ejecución que: "LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO, ESTAS MODIFICACIONES SON REGISTRADAS POR LA UEI ANTES DE SER EJECUTADAS";

La Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°01-2019-EF/63.01, artículo 33, numeral 33.1 precisa "LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES SE INICIA LUEGO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UEI EFECTUAR LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN EL BANCO DE INVERSIONES". Así como también se tiene lo establecido en el numeral 33.2 "LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES DEBEN SER REGISTRADAS POR LA UEI ANTES DE SU EJECUCIÓN, MEDIANTE EL FORMATO N° 08-A: REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FORMATO N° 08-C: REGISTROS EN LA FASE DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



EJECUCIÓN PARA IOARR, SEGÚN CORRESPONDA, Y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", numeral 33.3 "DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES, LA UEI DEBE VIGILAR PERMANENTEMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, INCLUSIVE CUANDO NO LAS EJECUTE DIRECTAMENTE, VERIFICANDO QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES, PARÁMETROS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES";

El artículo 1 del inciso 5 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG dispone que "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra";

Que, se tiene la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de la Convención, aprobada por Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC, respecto a la ampliación de plazo precisa: artículo 22 Ampliación de plazo de ejecución: se ajusta una ampliación o reducción del plazo de ejecución de proyectos por las siguientes causales: (...) b) demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, (...) g) cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y origen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;

Que, mediante Informe N° 0130-2021/MPLC-DO-GIP-APRN el Residente de Obra Ing. Angel Pablo Rodriguez Narro, remite al Gerente de Infraestructura Pública el expediente técnico modificado N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO"**, que contiene la ampliación de plazo N°02 por 61 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 032-2021-DSP-BUW-MPLC el Inspector de Proyectos Ing. Boris Urquiza Warthon, otorga la Conformidad al Expediente Técnico Modificado N°03 del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO"**, que contiene la ampliación de plazo N°02 por 61 días calendarios, precisando que las causales de la modificación presupuestal, están plenamente identificadas y sustentadas, cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente, Directiva N° 002-2017-EF/63.01 (Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), y además aportara al cumplimiento de objetivos del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1078-2021/GIP/JCC/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, solicita la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°03 que contiene la ampliación de plazo N°02;

Que, mediante Informe Legal N° 301-2021/O.A.J. de fecha 29 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N°03 que contiene la ampliación de plazo N°02 del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO"**, todo ello tomando en cuenta el informe del Residente e Inspector del PI;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A de fecha 4 de enero del 2021, por la que delega facultades al Gerente Municipal en el numeral 1.28, tomando en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 215-2021-MPLC/A por la que se otorga licencia por salud al Gerente Municipal y se encarga al CPC. Riben Fredi Huilica Peña la Gerencia Municipal con todas las facultades inherentes al cargo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación N° 03, que contiene la ampliación de plazo N°02, del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACION EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACION EL PARAISO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO" con CUI 2486521, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CAUSALES	DIAS
01	MOTIVOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR	61
PERIODO DE EJECUCION APROBADO		150
AMPLIACION DE PLAZO N°01		79
AMPLIACION DE PLAZO N°02 (solicitado)		61
TOTAL		290

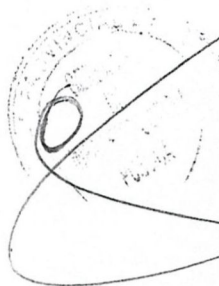
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 03, que contiene la ampliación de plazo N°02, del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACION EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACION EL PARAISO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO"**, la responsabilidad recae en la UEI.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc
GIP
OSP
Archivo.

GERENTE MUNICIPAL (E)
DNI. 41112545